

RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE MUJERES (CIM)
XXIX Período Ordinario de Sesiones
Santo Domingo, República Dominicana
1998

CIM/RES. 195 (XXIX-O/98)

DECLARACIÓN DE SANTO DOMINGO

Las Delegadas Titulares de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), reunidas en la sede de la Organización de los Estados Americanos, en ocasión de su Vigésima novena Asamblea de Delegadas, originalmente programada en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, y cancelada debido a la situación de emergencia nacional declarada en ese país,

RECORDANDO:

Que en 1998 se celebra el septuagésimo aniversario del establecimiento de la CIM, organismo que desde su creación se ha dedicado a promover el adelanto de la mujer mediante la formulación de propuestas y recomendaciones a los gobiernos del Hemisferio, orientadas a lograr la igualdad social, económica y política de las mujeres de las Américas y la conceptualización del papel que el hombre y la mujer desempeñan como dos seres complementarios de igual valor, co-responsables del destino de la humanidad;

Que la Carta de la OEA proclama como principio de los Estados americanos los derechos fundamentales de la persona humana sin hacer distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo;

Que la CIM, en cumplimiento de ese principio, ha promovido la adopción de instrumentos jurídicos, tales como:

- * La Convención Interamericana sobre la Concesión de Derechos Civiles a la Mujer, y
- * La Convención Interamericana sobre la Concesión de Derechos Políticos a la Mujer;

RECORDANDO ASIMISMO nuestra voluntad de reafirmar los compromisos asumidos en:

- * La Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica" (Costa Rica, 1969);
- * El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" (El Salvador, 1988);
- ?? La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belém do Pará" (Brasil, 1994);
- ??

REAFIRMANDO el propósito de promover el cumplimiento de los compromisos, planes y programas adoptados en:

- * El Consenso de Georgetown, aprobado en "Post-Beijing Encounter: a Caribbean Subregional Ministerial Conference" (Guyana, 1997)
- * El Consenso de Santiago, aprobado en la VII Conferencia Regional sobre la Participación de la Mujer en el Desarrollo (Chile, 1997).
- * Las Declaraciones de Principios y los Planes de Acción adoptados en la Primera y Segunda Cumbres de las Américas (Miami, 1994, y Santiago de Chile, 1998), y
- * Las Declaraciones Conjuntas de Ministras y Responsables de las Políticas de la Mujer (Santiago de Chile, 1995; Managua, 1996; Asunción, 1997; Caracas, 1998);

RECORDANDO TAMBIÉN:

Que los compromisos en materia de derechos humanos asumidos por los Estados constituyen una orientación para la acción en el ámbito nacional;

Que el sistema interamericano de derechos humanos establece y define un conjunto de obligaciones y normas para promover y proteger los derechos humanos y libertades fundamentales y los órganos que vigilan su observancia;

Que la participación plena e igualitaria de la mujer en el desarrollo de nuestros países es indispensable para la promoción de la dignidad y los derechos de la mujer en el Hemisferio;

TENIENDO EN CUENTA:

Que el Plan Estratégico de Acción de la CIM, presentado en 1995 a la Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer, propuso las estrategias a desarrollar para asegurar y afianzar el papel de la mujer hasta el año 2000, asignando prioridad para el quinquenio a los siguientes temas: participación de la mujer en las estructuras de poder y en la toma de decisiones, educación, eliminación de la violencia y erradicación de la pobreza;

Que el Programa Bienal de Trabajo de la CIM tiene como objetivo orientar los esfuerzos de la Comisión hacia tareas de alcance regional, dentro de las áreas identificadas como prioritarias, concentrándose en aspectos en los cuales pueda lograrse un efecto multiplicador, a fin de obtener resultados con mayores posibilidades de producir un impacto social; y

Que los Planes de Acción de la CIM y de las Cumbres de las Américas tienen áreas de interés prioritario común, que deberán constituir las actividades prioritarias del bienio 1998-2000, con el objeto de maximizar los resultados y adaptarse a la disponibilidad de recursos;

DECLARAMOS:

1. Que los derechos de la mujer, durante toda su vida, son parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales.
2. Que es necesario vigilar el pleno cumplimiento de los derechos humanos de la mujer a efectos de eliminar toda situación discriminatoria y reconocer a la mujer su capacidad jurídica e igualdad ante la ley;
3. Nuestra voluntad permanente de apoyar toda estrategia orientada al fortalecimiento y modernización de la Comisión y sus relaciones con otras instancias del sistema interamericano.

CIM/RES. 197 (XXIX-O/98)

**ALIANZAS PARA LA GLOBALIZACION DE LA EQUIDAD
LA VIGÉSIMA NOVENA ASAMBLEA DE DELEGADAS DE LA COMISIÓN
INTERAMERICANA DE MUJERES,**

CONSIDERANDO:

Que los derechos humanos en el contexto universal incluyen los derechos de la mujer y que la tendencia mundial debe apuntar a fortalecer las acciones positivas, basadas en el respeto e igualdad de oportunidades, que le permitan a la mujer su pleno desarrollo;

TENIENDO EN CUENTA:

Que los países europeos y las organizaciones internacionales y regionales han avanzado en el reconocimiento de los derechos de la mujer, abriéndole espacios como protagonista de los avances en los diferentes sectores del desarrollo y del fortalecimiento de la democracia; y

Que dicha situación beneficiaría a la CIM a través de una alianza estratégica con las más importantes organizaciones internacionales y regionales para establecer el intercambio de experiencias, información, cooperación y capacitación,

RESUELVE:

1. Encomendar al Comité Directivo de la CIM que inicie las acciones conducentes a crear una alianza estratégica de cooperación con otras organizaciones regionales e internacionales, tales como la Unión Europea, que permita el intercambio permanente de experiencias acerca de los avances del respeto a los derechos de la mujer y la optimización de los recursos financieros y técnicos de cooperación internacional para el fortalecimiento de la CIM y de sus Estados miembros.
2. Recomendar al Comité Directivo que asuma esta misma actitud de cooperación con otros organismos de todo el mundo que apoyen el desarrollo de la misión y visión de la CIM en el marco de la defensa de los derechos de la mujer.

CIM/RES. 198 (XXIX-O/98)

PLAN DE ACCIÓN DE LA CIM PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LAS ESTRUCTURAS DE PODER Y DE TOMA DE DECISIONES

LA VIGÉSIMA NOVENA ASAMBLEA DE DELEGADAS DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE MUJERES,

RECORDANDO:

Que la Vigésima Octava Asamblea de Delegadas aprobó la resolución CIM/RES. 189 (XXVIII-O/96) convocando la Reunión Interamericana de Consulta de la CIM para tratar el tema "La participación de la mujer en las estructuras de poder y de toma de decisiones", con énfasis en la instrumentación de medidas para desarrollar planes de trabajo por parte de los gobiernos;

Que conforme a dicho mandato, la CIM celebró la Reunión de Consulta del 17 al 19 de febrero de 1998, que constituyó el acto central de la celebración del septuagésimo aniversario de la CIM;

Que, al finalizar la reunión, las expertas participantes en el evento efectuaron recomendaciones estratégicas puntuales que pudieran instrumentarse y dar resultado a corto plazo;

TENIENDO PRESENTE:

Que la participación de la mujer en las estructuras de poder y de toma de decisiones constituye uno de los temas prioritarios del Plan Estratégico de Acción de la CIM y se considera fundamental para que puedan implementarse políticas con perspectiva de género en los Estados miembros de la Organización;

Que la CIM ha hecho aportes y ha participado activamente en foros internacionales como la Séptima Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Proceso de Desarrollo Económico y Social de América Latina y el Caribe, celebrada en Santiago, Chile, en noviembre de 1997 y en la Tercera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

Que este tema también ha sido abordado en otras cumbres y encuentros regionales y mundiales, tales como en la conferencia "Voces Vitales" celebrada en octubre de 1998 en Montevideo, Uruguay; y

CONSIDERANDO:

Que en el informe final de la Reunión Interamericana de Consulta (CIM/doc.39/98) se formula un Plan de Acción que consta de: 1) diagnósticos subregionales; 2) diagnóstico general hemisférico; y 3) líneas de acción prioritaria,

RESUELVE:

1. Adoptar el Plan de Acción de la CIM para la Participación de la Mujer en las Estructuras de Poder y de Toma de Decisiones acordado en la Reunión Interamericana de Consulta de la CIM y solicitar a la Secretaría Permanente que el mismo se publique a la mayor brevedad posible.

2. Recomendar a las Delegadas de la CIM que propicien medidas para llevar a la práctica las estrategias propuestas en el Plan de Acción y que informen sobre su progreso a la próxima Asamblea de Delegadas.

3. Encomendar al Comité Directivo que solicite a los órganos competentes de la OEA un análisis jurídico de la compatibilidad de las medidas de acción afirmativa para promover la participación política de la mujer --entre otras, los sistemas de cuotas-- con el principio de no discriminación por motivos de género, las legislaciones nacionales y los instrumentos internacionales correspondientes.

CIM/RES. 199 (XXIX-O/98)

**IGUALDAD JURÍDICA DE LA MUJER:
INFORME DEL RELATOR ESPECIAL DE LA
COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
SOBRE LA CONDICIÓN DE LA MUJER EN LAS AMERICAS**

LA VIGÉSIMA NOVENA ASAMBLEA DE DELEGADAS DE LA COMISIÓN
INTERAMERICANA DE MUJERES,

TENIENDO PRESENTE:

El informe del Relator Especial de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la condición de la mujer en las Américas (CIM/doc.37/98), presentado a la Asamblea General de la OEA en su vigésimo octavo período ordinario de sesiones como parte del informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos;

Que los Estados miembros de la OEA han proclamado en su Carta constitutiva como uno de sus principios el respeto de los derechos fundamentales de la persona humana sin distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo; y

RECORDANDO que en la Segunda Cumbre de las Américas, celebrada en Santiago, Chile, en abril de 1998, los Jefes de Estado y de Gobierno reafirmaron en la Declaración de Santiago "que el respeto y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los individuos constituye una preocupación primordial de nuestros gobiernos",

RESUELVE:

Solicitar al Comité Directivo que:

1. Continúe colaborando con la Relatoría Especial de la CIDH en el seguimiento e implementación de las recomendaciones que propone en dicho informe y que, si fuera posible, incluya a la Secretaría Ejecutiva de la CIM en el Grupo de Trabajo mencionado en la primera recomendación del informe del Relator.
2. Establezca, en coordinación con el Relator Especial, cuando corresponda, un sistema de seguimiento de:
 - a. toda la legislación sobre la condición jurídica de la mujer en el Hemisferio;
 - b. medidas tendientes a corregir la discriminación, cuando ésta exista;
 - c. los esfuerzos que se han realizado para hacer cumplir las leyes en beneficio de la mujer que no se están acatando;
 - d. el progreso que se registre en la materia en los Estados miembros y en los bloques regionales.

CIM/RES. 200 (XXIX-O/98)

**MEDIDAS ESTRATÉGICAS PARA LA PUESTA EN PRÁCTICA
DE LOS OBJETIVOS DE LA CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ**

LA VIGÉSIMA NOVENA ASAMBLEA DE DELEGADAS DE LA COMISION
INTERAMERICANA DE MUJERES,

CONSIDERANDO:

Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belém do Pará", fue aprobada por aclamación el 9 de junio de 1994 por la Asamblea General de la OEA en su vigésimo cuarto período ordinario de sesiones;

Que la Convención entró en vigor el 5 de marzo de 1995 y que hasta la fecha 28 países la han ratificado;

Que es deseable impulsar la firma y ratificación de la Convención por todos los Estados miembros, tan pronto como sea posible;

RECONOCIENDO:

Que si bien en todo el Hemisferio se están llevando a cabo esfuerzos tendientes a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; la violencia persiste y tiene una magnitud que hace indispensable continuar con la puesta en práctica de estrategias para que la mujer americana se vea libre de este flagelo;

Que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) tienen programas dedicados a la erradicación de la violencia contra la mujer;

Que la Vigésimo Octava Asamblea de Delegadas adoptó la resolución CIM/RES. 191 (XXVIII-O/96), "Normas unificadas para la preparación de los informes de las Delegadas", la cual establece que se debe hacer una descripción de las medidas de aplicación de la Convención de Belém do Pará;

Que en las dos últimas Asambleas de Delegadas se aprobaron resoluciones, CIM/RES. 170 (XXVII-O/94) y CIM/RES.186 (XXVIII-O/96), de promoción de la Convención, en las cuales se insta a la formulación y puesta en práctica de programas para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer; y

Que la Asamblea General de la OEA ha aprobado las siguientes resoluciones de promoción de la Convención: la resolución AG/RES. 1432 (XXVI-O/96), "Situación de la mujer en las Américas", en la que, entre otras medidas, insta a los Estados a ratificar la Convención de Belém do Pará, y la resolución AG/RES.1456 (XXVII-O/97),"Promoción de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará", mediante la cual encomienda a la Secretaría Permanente de la CIM que, con el objeto de asegurar el seguimiento de la Convención, presente a la Asamblea General informes bienales sobre los avances logrados en la aplicación de la Convención y los resultados obtenidos mediante iniciativas y programas llevados a cabo en los Estados miembros epara combatir la violencia contra la mujer,

RESUELVE:

1. Instar a los Estados miembros y a las Delegadas Titulares de los países que no han firmado o ratificado la Convención de Belém do Pará a que continúen promoviendo la firma y ratificación de la Convención por todos los Estados miembros.
2. Instar a las Delegadas Titulares y a las autoridades de la CIM a que apliquen las medidas propuestas en las resoluciones CIM/RES. 170 (XXVII-O/94), CIM/RES.186 (XXVIII-O/96), AG/RES. 1432 (XXVI-O/96) y AG/RES. 1456 (XXVII-O/97).
3. Solicitar al Comité Directivo y a la Secretaría Permanente de la CIM:
 - a. que formulen y coordinen acciones concretas para colaborar con el BID, la OPS y otros organismos gubernamentales y no gubernamentales, regionales e internacionales que se ocupan de la violencia contra la mujer.
 - b. que informen a la próxima Asamblea de Delegadas de las actividades realizadas para dar cumplimiento a este mandato.